

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Expediente 1100131030232021 00098 00

Conforme al artículo 406 y siguientes del código General del Proceso, se ADMITE la demanda DIVISORIA (venta de la cosa común) incoada por LUIS ALBERTO, ANA GRACIELA y YOLANDA PARRA TORRES, contra HERNANDO PARRA TORRES y HAROLD ANDRÈS PARRA MURIEL.

Según lo manifiesta el apoderado de los demandantes, se ordena la integración de la Litis por activa con MARTHA PARRA TORRES, como litisconsorte necesaria.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada y la litisconsorte necesaria, en los términos descritos en los artículos 291, 292 Y 301 *ibidem* “o” en su defecto como lo prevé el artículo 8° del decreto legislativo 806 de 2020, y córraseles traslado por el término de diez (10) días.

Se ordena la inscripción de la demandada en el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40519687, (*art. 592 ibidem*). Líbrese oficio a las Oficina de Instrumentos Públicos que corresponda.

Se reconoce personería a la abogada Martha Isabel Molano Acosta, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para las facultades del poder conferido.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **607ade90ce48e82858004c0f4c8624e4fc899e21ccf7cb900eaedb8d8c6dfdc2**

Documento generado en 11/04/2021 09:36:32 AM